

Por ende, será la encargada de **recopilar, preservar y proteger la información** señalada en el punto que antecede, al ser la primera Unidad facultada para recabar la información de los Peritos.

Ahora bien, cuando las **Salas Regionales** de este órgano de impartición de justicia requieran que la Unidad de Peritos coadyuve para la propuesta y/o designación de un perito tercero, se realiza la **transferencia de los datos personales** de dicha Unidad a la Sala Regional solicitante, por tanto, **ambas áreas serán las encargadas de proteger los datos personales** que tengan en posesión, evitando un uso o tratamiento distinto a los fines por los que fue proporcionada dicha información.



En este orden de ideas, los **servidores públicos tanto de la Unidad de Peritos como de las Salas Regionales correspondientes**, tendrán la **obligación de resguardar los datos personales que tengan en posesión** inclusive aquéllos que obren dentro de los expedientes de los juicios contencioso administrativos, **evitando** usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Sanciones

El artículo 163 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, estatuye cuales son las **causas de sanción** por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, señalando además, que en caso de reincidencia serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.



Cabe precisar, que el artículo 164 de la misma ley, establece que en caso de que determinado servidor público cometa una infracción a las disposiciones previstas en la ley, se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción, que en el caso, será el Órgano Interno de Control y la Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional.

Unidad de Enlace
COLECCIONABLE

número
2



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Dudas y Comentarios

Unidad de Enlace- Transparencia

Insurgentes Sur 881. Col. Nápoles Del. Benito Juárez
C.P. 03810. Ciudad de México. Piso 12.
Tel. 50037000 ext 3146 unidad_enlace@tfjfa.gob.mx
lun-vie 9:00 - 19:00 hrs.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERITOS



De conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** es sujeto obligado en su carácter de responsable, del tratamiento de datos personales que tenga en posesión.

En este sentido, **todas las Áreas Administrativas y Jurisdiccionales** que integran este Órgano de Impartición de Justicia, tendrán la **obligación** de observar lo siguiente:

Identificar que cuenten con facultades o atribuciones expresas en la normatividad que les resulten aplicables para recopilar y utilizar datos personales



Determinar los usos concretos que se van a dar a los datos personales, los cuales deben ser acordes con las atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.



Recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, ya sea en su modalidad tácita o expresa según corresponda, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción, previstas en la Ley.



Adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales.



Recabar y utilizar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para las finalidades que justifican su tratamiento.



No actuar de manera engañosa o fraudulenta, es decir, sin que medie dolo, error o mala fe por parte de la instancia pública respecto al tratamiento de datos personales que efectúe.



Establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.



Si ocurre una pérdida, destrucción, robo, extravío, copia, uso, acceso o tratamiento, alteración o modificación no autorizada de datos personales, el área responsable deberá dar aviso al titular y a la Unidad de Transparencia, sin dilación alguna.



En el caso en concreto, la **Unidad de Peritos** de este Tribunal, cuenta con un *Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros*, el cual para poder ser integrado, requiere de cuando menos la siguiente información:



Información curricular actualizada, en la que se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad:

- a) Nombre completo;
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Nacionalidad;
- d) Domicilio fiscal actual;
- e) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- f) Teléfonos, local y celular;
- g) Correo electrónico;
- h) Formación académica o estudios realizados;
- i) Experiencia profesional, empleos o actividades desempeñadas, y
- j) Una fotografía a color tamaño infantil de fecha reciente.



Acta de nacimiento.



Clave Única del Registro de Población.



Calidad migratoria, en caso de ser extranjero.



Título y cédula profesional o documento que avale sus conocimientos.



Constancias que acrediten al menos tres años de práctica.



Diplomas o constancias que acrediten la participación en cursos, talleres o estudios de actualización.



Dos cartas de recomendación expedidas por persona física o moral, o bien por institución pública o privada, que avalen su buen desempeño ético-profesional.



Registro Federal de Contribuyentes



Constancia de situación fiscal.